



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7284

25/01/2017

16409

AUTOR/A: ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que no se dispone de datos que avalen la información que sirve de sustento a las preguntas formuladas y, por consiguiente, no puede valorarse si los hechos acontecidos comportan o no una vulneración de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, en particular, en lo que se refiere a la retirada (en este caso instalación) de símbolos y monumentos que conmemoren o exalten la sublevación militar, la Guerra Civil o la represión de la Dictadura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la mencionada Ley.

Con esos precedentes y toda vez que no concurre indicio alguno acerca de la comisión de un delito no se entienden las razones que avalen la intervención del Ministerio Fiscal, cuya actuación puede ser también interesada a través de la presentación de la oportuna querrela por los proponentes de la iniciativa.

Otro tanto se sigue acerca del hecho de que los miembros supuestamente asistentes de la denominada Hermandad de Antiguos Caballeros Legionarios de Torremolinos vistieran o no el uniforme militar reglamentario, desconociéndose qué régimen legal se sigue en relación con este último extremo.

Tampoco se tienen información sobre si la Hermandad de Antiguos Caballeros Legionarios de Torremolinos recibe, o ha recibido, cualquier tipo de financiación, directa o indirecta, por parte de la Administración General del Estado.

Finalmente se informa que el Ministerio de Defensa es ajeno a la situación descrita en su pregunta, en la que supuestamente participó una asociación de militares retirados. Los militares retirados no se encuentran sometidos a la legislación penal y disciplinaria militar, y tampoco tienen los límites al ejercicio de la libertad de expresión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas para los militares en activo o reserva.

Por último y por lo que se refiere a la cuestión planteada sobre su posible financiación se pone de manifiesto que no se dispone de información que indique que reciba o haya recibido financiación la Hermandad de los Antiguos Caballeros Legionarios de Torremolinos.

Madrid, 25 de abril de 2017